

DECISIÓN DE CLASIFICACIÓN

EAI23 001 Contratación del servicio de la unidad de control de Extremadura Avante Inversiones SGEIC, S.A.

Vista la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación según se recoge en el acta de fecha 15 de diciembre de 2023 y con base en lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), este Órgano de Contratación adopta la siguiente:

DECISIÓN**I.- En relación con la clasificación de ofertas:**

Establecer la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en relación con el expediente de licitación ***EAI23 001 Contratación del servicio de la unidad de control de Extremadura Avante Inversiones SGEIC, S.A.***

1. **Verum Auditores, S.L**
2. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
3. Informa Consulting Compliance, S.L
4. Intermoney Valora Consulting, S.A

II.- En relación con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

La Mesa de contratación requiere al licitador **Verum Auditores, S.L** para que dentro del plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, **remita la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Comunidad Autónoma de Extremadura**, la documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, la escritura de la Unión Temporal de Empresas o empresarios, en su caso, y **demás documentación exigida concretamente a la acreditación de solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y la propuesta técnica en la que se recojan los trabajos a**

EAI23 001 Contratación del servicio de la unidad de control de Extremadura Avante Inversiones SGEIC, S.A.

desarrollar, en los términos que se describen en el Cuadro resumen de características del Contrato.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, informándole de los efectos jurídicos que la retirada de su oferta conlleva y que se encuentran expresamente previstos en el artículo 150.2 in fine de la LCSP 9/2017, esto es en concepto de penalidad, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2023.

El Órgano de Contratación

Fdo: Miguel Ángel Mendiano Calle